



PROCESO No. 110014003066-2023-01223-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 18 OCT 2023

Una vez revisado el expediente el despacho observa que en auto del 28 de agosto del 2023, se incurrió en error, dado que se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares, sin observar que el título valor no se adjuntó con la demanda ni los anexos.

En consecuencia, con el fin de corregir tal irregularidad, y con base en el principio de jurisprudencial según el cual los autos ilegales no obligan al Juez ni a las partes, frente a tal situación, con el fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia, se declara sin valor y efecto el auto cita, así las cosas el Despacho, dispone:

Dejar sin valor y efecto los autos del mandamiento de pago y medidas cautelares del 28 de agosto de 2023.

De otro lado, INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Adjunte el pagaré, objeto del proceso, dado que lo menciona en la demanda pero no lo adjuntó.
- 2) Precise en donde se encuentra el original del pagaré, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. *"Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)".*

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 153 hoy 19 OCT 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria